



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ISLAY



05

Mollendo, 2021 noviembre 18

OFICIO MÚLTIPLE N° 142 - 2021 -GRA/GREA-UGELI-D

Señores (as):

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ISLAY**

P r e s e n t e .-

ASUNTO : Pone en conocimiento alcances de informe sobre
Proyecto de Ordenanza

REFERENCIA: Oficio Múltiple N° 472-2021-GRA/GRE-OAJ

Es grato dirigirme a Uds. a fin de saludarles cordialmente; y a su vez, remitirles adjunto al presente el documento citado en la referencia, sobre alcances de los Informes N° 24 y 303-2021-GRA/GREA-OAJ sobre proyecto de Ordenanza que encarga Desestimar la RM N° 326-2020-MINEDU, para su conocimiento y acciones respectivas.

Sin otro punto que manifestarle, me suscribo de Uds. No sin antes testimoniarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Dra. Sonia Esther Castro Cuba Sayco
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ISLAY

DUGELI/SECCS
Sec.I/cvneh
c.e/arch.

N°. Doc.: 4170343
N°. Exp.: 2540559



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
 “Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”

Arequipa, 29 de octubre del 2021

OFICIO MULTIPLE Nº472-2021-GRA/GRE-OAJ.

*Lic. RODIL NESTOR JIMENEZ BARRIOS
 DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA NORTE
 *Dr. MARCO ANTONIO SALAZAR GALLARDO
 DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA SUR
 *Mg. DIEGO MARTIN MARTINEZ MARROQUIN
 DIRECTOR DE LA UGEL CAMANA
 *Mg. CHARO CASTAÑEDA MUÑOZ
 DIRECTORA DE LA UGEL CARAVELI
 *Lic. FREDY HERNAN FUENTES GUTIERREZ
 DIRECTOR DE LA UGEL CASTILLA
 *Lic. ANGEL RENE HERRERA MENDEZ
 DIRECTOR DE LA UGEL CAYLLOMA
 *Mg. NARCISO RAMIREZ APAZA
 DIRECTOR DE LA UGEL CONDESUYOS
 *Dra. SONIA ESTHER CASTRO CUBA SAYCO
 DIRECTOR DE LA UGEL ISLAY
 *Lic. NANCY JOSEFA APAZA CALLA
 DIRECTORA DE LA UGEL LA UNION
 *Mg. LUIS ENRIQUE AMADO MANRIQUE
 DIRECTOR DE LA UGEL LA JOYA

ASUNTO: A CONOCIMIENTO.

Por el presente, tengo a bien hacerles llegar un cordial saludo, a la vez poner a su conocimiento, los alcances de los Informes 24 y 303-2021-GRAGREA-OAJ a efecto que conforme a sus facultades y competencia se hagan de conocimiento de las diferentes entidades educativas públicas de educación básica de su Jurisdicción, para las acciones correspondientes.

Sin otro particular hago llegar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



PROF. RAÚL SANCHEZ MIRANDA
 GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DOC: 4124149
 EXP: 2540559

EDUCACIÓN RUMBO A LA EXCELENCIA

RONDA LA RECOLETA S/N YANAHUARA
 AREQUIPA - AREQUIPA
 CENTRAL TELEFÓNICA: 054-270972
<http://www.grearequipa.gob.pe>



BICENTENARIO
 PERÚ 2021



INFORME N.º 0024 -2021-GRA/GREA-OAJ.

A : Lic. Raúl Sánchez Miranda
Gerente Regional de Educación de Arequipa

DE : Dr. José Luis Aspilcueta Rojas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal sobre proyecto de ordenanza

REFERENCIA : Expediente No. 2244021 (3410013)-2021

FECHA : Arequipa, 04 de febrero del 2021

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y en atención al documento de la referencia, procedo a informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

Mediante documento de la referencia se nos remite el Proyecto de Acuerdo Regional que encarga Desestimar la Resolución Ministerial No. 326-2020-MINEDU, a efectos de que emitamos opinión legal para ver la viabilidad de tal proyecto.

II. ANALISIS. -

La RM No. 326-2020-MINEDU aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", con esta norma, para que una IE pública sea gestionada por una entidad sin fines de lucro, se debe cumplir estrictamente con los requisitos y procedimientos establecido en la norma técnica.

Si bien el Ministerio de Educación, en defensa de la norma técnica emitida ha señalado que no se busca privatizar la educación, sino que se busca incentivar el respeto a los dispositivos que regulan el sistema educativo incluyendo el Currículo Nacional, así como mejorar las pautas que evitan la discriminación o la selección de estudiantes en las II.EE. públicas, no obstante, los diferentes gremios sindicales han presentado sus observaciones a dicha propuesta, toda vez que en la realidad los convenios que se han celebrado con la iglesia católica no cumplen sus fines, y terminan pagando pensiones y contratando a personal docente con dinero de los padres de familia, situación que contraviene el derecho constitucional a una educación gratuita.

Para el caso, no se puede flexibilizar la educación y dar carta abierta a que las instituciones privadas pueden asumir las riendas de la educación en el País, pues se estaría contraviniendo el derecho fundamental a una Educación gratuita.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

No obstante, a ello, se debe considerar que el Ministerio de Educación es el órgano rector de las políticas educativas nacionales y ejerce su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, propiciando mecanismos de diálogo y participación.

El gobierno regional administra el servicio educativo en su territorio y define sus políticas en el marco de las políticas nacionales y en coordinación con sus gobiernos locales. El gobierno local participa en la gestión educativa y contribuye con el servicio de acuerdo a sus competencias y potencialidades institucionales.

En consecuencia, siendo normas de alcance nacional la Región Arequipa no podría **desestimar la Resolución Ministerial No. 326-2020-MINEDU**, estaríamos frente a un conflicto de competencias, más se podría solicitar al MINEDU la suspensión de los efectos de dicha norma técnica, para hacer un mejor estudio de los efectos normativos.

III. CONCLUSION. -

Estando a los considerandos expuestos, **es de la opinión:** Que, la Resolución Ministerial No. 326-2020-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", no garantiza el derecho a una educación gratuita, pues en la realidad de los hechos el MINEDU no ha podido controlar el cobro de aportes a los padres de familia de IE públicas con convenios vigentes, por lo que corresponde que el Gobierno Regional dentro de del marco de sus facultades solicite la suspensión de sus efectos hasta realizar un mayor análisis de dicho norma técnica.

Es todo cuanto informe a Usted para los fines pertinentes.

ABOG. JORGE FLORES
Abogado Defensor de Asignatura Jurídica
Gerencia Regional de Educación

Doc.: 3493901

Exp.: 2244021



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



INFORME N.º 0303 -2021-GRA/GREA-OAJ

A : Lic. Raúl Sánchez Miranda
Gerente Regional de Educación

DE : Abg. José Luis Aspilcueta Rojas.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal RM 326-2020-MINEDU.

EXPEDIENTE : Expediente No. 2540559 (3931395)-2021

FECHA : Arequipa, 2021 septiembre 16.



Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo, y a través poner a conocimiento de su despacho lo siguiente:

En cuanto a los alcances de la RM No. 326-2020-MINEDU esta oficina a emitido opinión legal a través del Informe No. 024-2021-GRA-GREA-OAJ con Documento No. 3493901, a través del cual se concluyó que *la Resolución Ministerial No. 326-2020-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", no garantiza el derecho a una educación gratuita, pues en la realidad de los hechos el MINEDU no ha podido controlar el cobro de aportes a los padres de familia de IE públicas con convenios vigentes, por lo que corresponde que el Gobierno Regional dentro de del marco de sus facultades solicite la suspensión de sus efectos hasta realizar un mayor análisis de dicho norma técnica.*

En este sentido nos ratificamos en los alcances del informe emitido, el mismo que en copia se adjunta a la presente para una mejor comprensión de las observaciones advertidas.

Es todo cuanto informe a Usted para los fines pertinentes, salvo mejor parecer.

ABOG. JOSÉ LUIS ASPILCUETA ROJAS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia Regional de Educación

JLAR/J-OAJ
SLTL/ABG
2021

Documento	4000273
Expediente	2540559

DECRETO GERENCIAL N.º
Pase a: ASESORIA JURIDICA
Para: URGENTE
① DAR RESPUESTA A APAFAS
② DAR RESPUESTA AL CONSEJO REGIONAL
③ TRAMITAR EN EL GOBE
Fecha: _____

EDUCACION RUMBO A LA EXCELENCIA

Ronda la Recoleta s/n Yanahura Arequipa-Arequipa
Central telefónica: 054-270972- 252391

